



Municipalidad Distrital de Pachacamac

Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo*

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 338 -2011-MDPIA

Pachacamac, 24 AGO. 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

El Decreto Supremo N° 007-2011-MIMDES de fecha 17 de junio del 2011, a través del cual se declara concluido el proceso de efectivización de la Transferencia del Programa de Complementación Alimentaria PCA el cual se encuentra enmarcado en lo señalado en la Resolución de Secretario de Descentralización N° 005-2009-PCM/SD, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modifica por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y la Ley de la Reforma Ley 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el marco de la Resolución Presidencial N° 050-CND/P-2005 y mediante oficio N° 007-2008 – MML/ALC de fecha 22 de febrero del 2008, la Municipalidad Metropolitana de Lima manifestó que de acuerdo a lo señalado en el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la transferencia del Programa de Complementación Alimentaria PCA, corresponde a los Gobiernos Locales Distritales.

Que, mediante Resolución de Secretaria de Descentralización N° 005-2009-PCM/SD se conformó la Comisión Especial para la Transferencia Distrital de Programa de Complementación Alimentaria – PCA.

Que, para la emisión de Resolución de la Secretaria de Descentralización de la PCM, que declara apto al Gobierno Local Distrital para recibir la Transparencia del PCA, resulta necesario cumplir con lo señalado en la Directiva N° 004-2010-PCM/SD sobre Normas Específicas para la verificación y efectivización del proceso de transferencia del PCA a los Gobiernos Locales Distritales de la provincia de Lima, en lo que corresponde a los Mecanismos de Verificación, para lo cual se deberá emitir los documentos normativos necesarios;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 25307 que declara de prioritario interés nacional la labor de Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios y Otras Organizaciones Sociales de Base, Decreto Supremo N° 041-2010-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 25307, Resolución de Secretaria de Descentralización N° 005-2009-PCM/SD, Resolución de Secretaria de Descentralización N° 240-2010 – PCM/SD la cual aprueba la Directiva sobre Normas Específicas para la verificación y efectivización del proceso de transferencia del PCA a los Gobiernos Locales Distritales de la Provincia de Lima;

Que, mediante informe N° 050-MDP/GDH de fecha 31 de marzo del 2011, emito por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, solicita se emita el acto administrativo que conforme el Comité de Gestión de los Programas Alimentarios del Gobierno Local Distrital de Pachacamac, el cual se encuentra enmarcado en lo señalado en la Resolución de Secretaria de Descentralización N° 005-2009-PCM/SD.



Municipalidad Distrital de Pachacamac

Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- DESIGNAR A LOS INTEGRANTES EL COMITÉ DE GESTION DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS DEL GOBIERNO LOCAL DISTRITAL DE PACHACAMAC, el cual se encuentra enmarcado en lo señalado en la Resolución de Secretaria de Descentralización N° 005-2009-PCM/SD y estará conformado por:

- a) Representante del Gobierno Local Distrital.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
KATHERIN DEL CARMEN HUAPAYA ZAVALA
Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social

- b) Representantes del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social MIMDES.

TITULAR:
JESÚS BELLEZA RUIZ

ALTERNO:
JESSICA MANRIQUE ROMÁN

- c) Representantes de las Organizaciones Sociales de Base.

ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE.
OLGA BLAS ÁVILA
PAQUITA LOZANO RÍOS
LUZ ELENA GORDILLO SANTILLÁN DE SÁNCHEZ

ARTICULO SEGUNDO.- Para el reconocimiento de los representantes ante dicho Comité, ya sea porque se están incorporando nuevos miembros o porque sus actuales miembros, por convenir a sus intereses, designen a nuevos representantes en reemplazo de los que fueron reconocidos, será suficiente que tales designaciones sean comunicadas oficialmente a la Municipalidad Distrital de Pachacamac.

ARTICULO TERCERO.- PROCEDASE a instalar el Comité de Gestión Distrital del Programa de Complementación Alimentaria 2011, por un periodo de vigencia de 2 años contados a partir de la fecha.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social el fiel cumplimiento de la presente resolución.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Abog. Pepe Carlos Flores Roque
SECRETARIO GENERAL

Jr. Paraiso N° 206. Plaza de Armas
Central telefónica: 231-1644 Fax: 231 1498
www.munipachacamoc.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE

"Primer Distrito Turístico del Perú"
LEY N° 23614